



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000570 DE 2018

(- 8 MAY 2018)

Por medio de la cual se Renueva una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación para la Prestación del Servicio Público de Empleo

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución No 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten"*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al periodo de la autorización.

Que el Artículo 6 la Resolución 3999 del 5 de octubre de 2015, estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Renueva una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo"

Que el Artículo 7 ibidem, indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el parágrafo 3° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante Resolución No. 0293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución No. 433 del 22/04/2016, se autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, como Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación, por un término de dos años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

Que mediante radicación SPE-AS-2018-ER-0000547 del 13/03/2018, el señor José María Cifuentes, identificado con cédula de ciudadanía número 17.040.558, actuando en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. 860.022.382-3 y domicilio en Bogotá, solicitó Renovación para la prestación de los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo como Bolsa de empleo de gestión y colocación.

Que la **UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA**, dando cumplimiento a la norma, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de Renovación para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) Reglamento de prestación de servicios de gestión y colocación, c) Proyecto de viabilidad, d) Póliza de disposiciones legales.

Que revisada y analizada la documentación allegada, se vio la necesidad de emitir observaciones al reglamento y al proyecto de viabilidad, mediante oficio radicado No. SPE-GSA-2018-EE-0000840 del 10/04/2018, por lo cual se le concedió el plazo de un (1) mes para subsanar las irregularidades.

Que mediante el radicado SPE-GSA-2018-ER-0000769 del 16/04/2018, el representante legal del solicitante allegó el reglamento de prestación de servicios y el proyecto de viabilidades debidamente ajustados conforme a las observaciones emitidas, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos.

Que se evidenció que la Bolsa de empleo prestará los siguientes servicios:

- a) **Servicios básicos**
- Registro de oferentes demandantes y vacantes
 - Preselección
 - Remisión

Que, conforme a lo señalado en la solicitud de Renovación, se estableció que prestará los servicios Básicos de Registro de Oferentes, demandantes y vacantes, preselección y remisión de manera virtual a través de la URL <http://egresados.unipiloto.edu.co/>.

Que de conformidad con el estudio realizado y del informe de la evaluación técnica al proyecto de viabilidad de fecha 19/04/2018, se concluye que la **UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a Renovar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

2
A
B
C

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Renueva una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo"

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Bolsa de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y el proyecto de viabilidad radicado SPE-GSA-2018-ER-0000769 del 16/04/2018.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Renuévase la autorización de prestación de servicios de gestión y colocación dada a la **UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 860.022.382-3, para la Prestación del Servicio Público de Empleo, por el término de dos (2) años contados a partir del día siguiente a su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y el proyecto de viabilidad con radicado SPE-GSA-2018-ER-0000769 del 16/04/2018, se Renueva a la Bolsa de empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

a) Punto virtual restringido

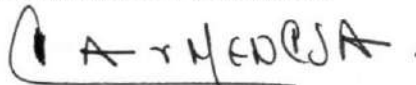
URL	Servicios Básicos
http://egresados.unipiloto.edu.co/	<p>Servicios básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro Registro de oferentes demandantes y vacantes - Preselección - Remisión

Población a atender: personas interesadas en ubicarse laboralmente, dentro de ellos están egresados y estudiantes quienes tienen acceso al portal de oportunidades laborales para registrarse, siguiendo los procedimientos estipulados en el presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de ésta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del reglamento de prestación de servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quien profirió esta resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: Paola Ortega. Abogada grupo monitoreo.

Evaluador técnico: Edson Quiñones. Grupo monitoreo

Revisó: Sara Fajardo. Coordinadora grupo de seguimiento y administración